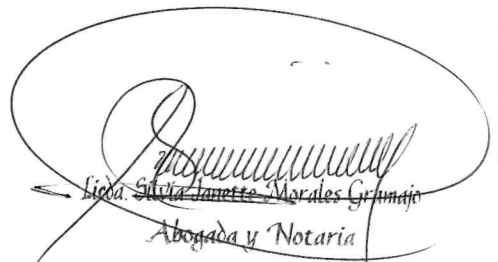




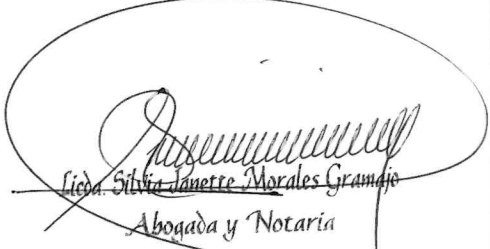
1 En la ciudad de Guatemala, el ocho de noviembre de dos mil veinticuatro, los
 2 suscritos: **HERBERTH SOLÓRZANO SOMOZA**, de cuarenta y cinco (45) años de
 3 edad, casado, guatemalteco, Doctor en Economía, de este domicilio, me identifico
 4 con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación
 5 -CUI- número un mil seiscientos tres, ochenta y un mil cincuenta y tres, cero ciento
 6 uno (1603 81053 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas, actúo en
 7 mi calidad de **GERENTE ADMINISTRATIVO DEL BANCO DE GUATEMALA** (en lo
 8 sucesivo, el Banco o Banco Central). Acredito mi personería con la certificación de
 9 la resolución de Junta Monetaria JM guion ciento dos guion dos mil veintidós
 10 (JM-102-2022) extendida el doce de enero de dos mil veinticuatro, por el Secretario
 11 de la Junta Monetaria, y con certificación del acta de toma de posesión del cargo de
 12 Gerente Administrativo número ciento dieciséis guion dos mil veintidós (116-2022)
 13 extendida el cinco de enero de dos mil veinticuatro, por el Secretario Administrativo
 14 del Banco de Guatemala, así como con certificación del Acuerdo de Gerencia
 15 General número ocho guion dos mil veinte (8-2020) extendida el diecisiete de marzo
 16 de dos mil veinte, por el Secretario Administrativo de el Banco, por virtud del cual se
 17 me delega para suscribir el presente contrato; y **EDGAR BEMBENUTO**
 18 **MENDÓZA**, de cincuenta y siete (57) años de edad, casado, guatemalteco,
 19 comerciante, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de
 20 Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil quinientos
 21 veintitrés, sesenta y seis mil ochocientos dieciséis, un mil trescientos uno (2523
 22 66816 1301), emitido por el Registro Nacional de las Personas, actúo en mi
 23 calidad de propietario de la empresa mercantil **SERVICIOS TIKAL ELECTRIC**
 24 (en lo sucesivo el Contratista), extremo que acredito con la Patente de Comercio
 25 de Empresa inscrita en el Registro Mercantil bajo el número de registro


 Lidia Silvia Janette Morales Granados
 Abogada y Notaria

doscientos noventa y un mil trescientos setenta y dos (291372), folio ciento setenta y uno (171), del libro doscientos cincuenta y tres (253) de Empresas Mercantiles; aseguramos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que, por el presente documento privado con firmas legalizadas, celebramos **CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A GENERADORES DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE EMERGENCIA, PROPIEDAD DEL BANCO DE GUATEMALA**, el cual queda contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: (Antecedentes)**. Yo, Herberth Solórzano Somoza, en la calidad con que actúo, manifiesto que el Banco, interesado en contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a generadores de energía eléctrica de emergencia de su propiedad, en atención a lo que para el efecto establece la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, promovió la cotización correspondiente, la cual fue adjudicada a el Contratista según consta en acta de adjudicación JC guion sesenta y uno guion dos mil veinticuatro (JC-61-2024) de la junta de cotización respectiva, del siete de octubre de dos mil veinticuatro. Consecuentemente, en la calidad con que actúo, por el presente documento, se contrata al señor Edgar Bembenuto Mendóza, propietario de la empresa mercantil Servicios Tikal Electric, para tal efecto. **SEGUNDA: (Objeto)**. En virtud de la adjudicación antes relacionada, yo, Edgar Bembenuto Mendóza manifiesto que, como propietario de la empresa mercantil Servicios Tikal Electric, me comprometo ante el Banco a prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a seis (6) generadores de energía eléctrica de emergencia, localizados en las instalaciones ubicadas en la Avenida Petapa cuarenta y tres guion ochenta y uno, zona doce (Avenida Petapa



43-81, zona 12) de esta ciudad; en el municipio del Puerto de San José, departamento de Escuintla; en el municipio de Champerico, departamento de Retalhuleu y en la séptima avenida veintidós guion cero uno, zona uno (7ª. Avenida 22-01, zona 1) de esta ciudad, de acuerdo con la oferta presentada en su oportunidad, bases de cotización y especificaciones técnicas elaboradas por el Banco, documentos que en anexo numerado del cero cero uno (001) al cero cincuenta (050), del cero cincuenta y cinco (055) al doscientos cincuenta y uno (251), doscientos noventa y seis (296), del doscientos noventa y ocho (298) al trescientos (300), trescientos tres (303), del trescientos seis (306) al trescientos siete (307) y del trescientos doce (312) al trescientos veintiuno (321), forman parte del presente contrato. **TERCERA: (Plazo).** Los suscritos, en la calidad con que actuamos, convenimos expresamente que el presente contrato se celebra por el plazo de dos (2) años, contado del uno de diciembre de dos mil veinticuatro al treinta de noviembre de dos mil veintiséis. **CUARTA: (Precio, forma y medio de pago).** El Banco pagará a el Contratista por la prestación de los servicios objeto del presente contrato, la cantidad de **DOSCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS QUETZALES (Q217,200.00)**, la cual incluye el Impuesto al Valor Agregado. Dicha cantidad se hará efectiva acreditándose en la cuenta e institución bancaria que el Contratista indicó oportunamente en el formulario correspondiente, de la manera siguiente: a) El pago del servicio prestado se efectuará en forma mensual, durante el mes siguiente a aquel en que se prestó el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a generadores de energía eléctrica de emergencia, contra la entrega de la factura correspondiente, extendida con las formalidades de ley y la presentación del reporte de haber prestado el servicio correspondiente en la forma estipulada, debidamente firmado


Licda. Silvia Janette Morales Grandje
Abogada y Notaria

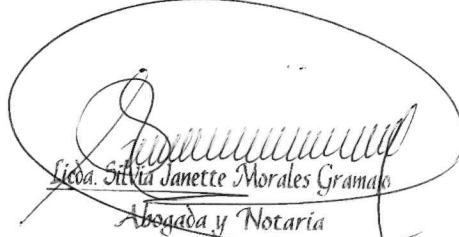
por el supervisor designado por la Sección de Mantenimiento del Banco de Guatemala. El Banco se reserva el derecho de suspender los pagos de constatare deficiencias o anomalías en la prestación del servicio; y b) El Banco descontará proporcionalmente del pago, el equivalente que corresponda del valor mensual, en caso no se preste el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a alguno de los equipos, con la frecuencia establecida. La gestión de pago se realizará únicamente mediante la remisión, por parte de el Contratista, de la Factura Electrónica en Línea (FEL) correspondiente. Los suscritos en la calidad con que actuamos, aceptamos que la presente contratación se pacta con precio cerrado, por lo que no se aplicará ajuste por fluctuación de precios, de conformidad con lo previsto en el artículo siete (7) de la Ley de Contrataciones del Estado. **QUINTA: (Garantía de cumplimiento).** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato y, en apego a lo preceptuado en los artículos sesenta y cinco (65) de la Ley de Contrataciones del Estado y cincuenta y cinco (55) de su reglamento, el Contratista deberá constituir garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato (incluyendo el Impuesto al Valor Agregado), la cual deberá presentarse en las oficinas de el Banco dentro de los quince (15) días siguientes al de la firma del mismo. Dicha garantía podrá constituirse por medio de seguro de caución, el cual deberá ser emitido a favor de el Banco por una aseguradora autorizada para este tipo de operaciones en la República de Guatemala, mantenerse vigente hasta que el Banco extienda la constancia de haber recibido, a su entera satisfacción, la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a generadores de energía eléctrica de emergencia y, en ningún caso, podrá ser endosado por el Contratista. **SEXTA: (Seguro).** El Contratista deberá



contratar un seguro de responsabilidad civil por un monto de cincuenta mil quetzales (Q50,000.00), que cubra, como mínimo, los riesgos por pérdidas, roturas o daños a las instalaciones, mobiliario, equipo y edificios de el Banco, que sean imputables a el Contratista o a sus trabajadores. Dicho seguro permanecerá vigente hasta la finalización del presente contrato. **SÉPTIMA: (Sanciones).**

A) Retraso en la prestación del servicio: El retraso de el Contratista en la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a generadores de energía eléctrica de emergencia, objeto del presente contrato, se sancionará con el pago de una multa entre el uno al cinco por millar del monto del servicio que no se haya realizado, por la totalidad de días de atraso en que incurra el Contratista, contados a partir del día hábil siguiente de la fecha pactada para la prestación de los servicios, de conformidad con la tasa de cálculo establecida en el artículo sesenta y dos Bis (62 Bis) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; y **B) Variación en la calidad o cantidad:** Si el Contratista, contraviniendo total o parcialmente el presente contrato, perjudicare a el Banco, variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación. **OCTAVA: (Confidencialidad).** El contratista guardará

confidencialidad total de la información, datos, equipos, aparatos, productos, bienes, planos, dispositivos, demostraciones, dibujos, bosquejos, diagramas, modelos, diseños de instalaciones o procesos a que se tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, sean estos escritos, almacenados en medios electrónicos o inteligibles. En caso contrario, el Banco de Guatemala podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad de su parte, hacer efectiva la garantía de cumplimiento y ejercer las demás acciones legales que correspondan. **NOVENA:**


Licda. Silvia Janette Morales Gramajo
Abogada y Notaria

(Incumplimiento). En caso el Contratista dejare de cumplir con una o varias de las obligaciones que en este contrato asume, indicadas en la oferta respectiva, bases de cotización y especificaciones técnicas, el Banco tendrá derecho, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento a que se refiere la cláusula quinta de este contrato, a resolver el mismo sin necesidad de declaratoria judicial, ni esperar el vencimiento del plazo originalmente pactado, a cuyo efecto el Contratista acepta como buenas y exactas las cuentas que el Banco formule acerca del presente contrato, y como líquido y exigible el saldo que se le reclame; renuncia al fuero de su domicilio, se sujeta a los tribunales del departamento que el Banco elija y señala como lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, sus oficinas situadas en la cuarta avenida, veinticinco guion treinta y ocho, zona doce (4^a. avenida 25-38, zona 12) de esta ciudad, colonia La Reformita, en el entendido que cualquier cambio que de ella hiciere, dará aviso en forma legal a el Banco y, a falta de tal aviso, se tendrán como válidas y bien hechas las que se efectúen en el lugar indicado. **DÉCIMA: (Controversias).** Los suscritos convenimos expresamente que toda controversia que surgiere entre los contratantes, derivada del presente contrato, será resuelta por el Gerente Administrativo, conjuntamente con el Director del Departamento de Servicios Administrativos del Banco de Guatemala y el Contratista, con carácter conciliatorio, para lo cual se fija un plazo máximo de treinta (30) días, contado a partir de que una de las partes notifique a la otra el surgimiento del conflicto. De persistir el desacuerdo, el asunto se elevará a consideración del Gerente General del Banco de Guatemala, para que este conjuntamente con el Gerente Administrativo y el Director del Departamento de Servicios Administrativos del Banco de Guatemala, diluciden la controversia con el Contratista; y si aún así



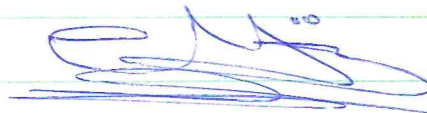
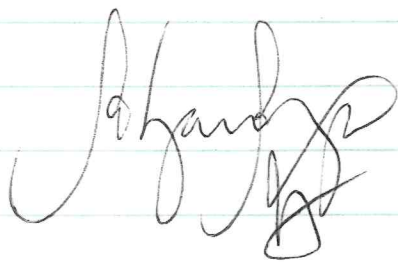
1 existe la discrepancia, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo
2 Contencioso Administrativo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo
3 ciento dos (102) de la Ley de Contrataciones del Estado. **UNDÉCIMA: (Cláusula**
4 **especial)**. Yo, Edgar Bembenuto Mendóza, manifiesto que conozco las penas
5 relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el
6 Capítulo Tres (III) del Título Trece (XIII) del Decreto Número diecisiete guion
7 setenta y tres (17-73) del Congreso de la República, Código Penal.
8 Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior
9 de el Banco para aplicar las sanciones administrativas que pudieren
10 corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema GUATECOMPRAS.
11 **DUODÉCIMA: (Aceptación)**. Los suscritos, en la calidad con que actuamos y
12 en los términos relacionados, aceptamos el contenido del presente contrato.
13 Leído íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y
14 demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos de entera
15 conformidad.

16

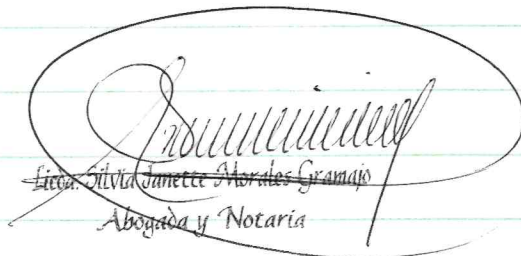
17

18 En la ciudad de Guatemala, el ocho de noviembre de dos mil veinticuatro, como
19 notario **DOY FE:** a) Que las firmas que anteceden **SON AUTÉNTICAS**, por haber
20 sido puestas el día de hoy en mi presencia, por el doctor **HERBERTH**
21 **SOLÓRZANO SOMOZA**, persona de mi conocimiento, quien actúa en su calidad
22 de Gerente Administrativo del Banco de Guatemala, según documentación que
23 tuve a la vista, y por el señor **EDGAR BEMBENUTO MENDÓZA**, quien se
24
25

identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil quinientos veintitrés, sesenta y seis mil ochocientos dieciséis, un mil trescientos uno (2523 66816 1301), emitido por el Registro Nacional de las Personas, quien actúa en su calidad de propietario de la empresa mercantil Servicios Tikal Electric, según documentación que tuve a la vista, firmas que calzan un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A GENERADORES DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE EMERGENCIA, PROPIEDAD DEL BANCO DE GUATEMALA**, el cual queda contenido en cuatro (4) hojas de papel español con membrete del Banco de Guatemala, debidamente numeradas, firmadas y selladas por el infrascrito notario; b) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a mi juicio para el presente acto; y c) Que los signatarios, para dejar constancia expresa de este acto firman, con el notario que autoriza, la presente acta de legalización de firmas.



Ante mí



Licda. Silvia Janette Morales Gramajo
Abogada y Notaria

